

7.01.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 59, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES JURISDICCIONALES DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL ESTADO.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 168 FRACCIONES II, IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SON ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ENTRE OTRAS:

a) EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE CARRERA JUDICIAL, DE ESCALAFÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, Y
TODOS AQUELLOS ACUERDOS GENERALES QUE FUEREN
NECESARIOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES.

b) DETERMINAR EL NÚMERO Y, LOS LÍMITES
TERRITORIALES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO.

c) DETERMINAR EL NÚMERO Y, LÍMITES TERRITORIALES, Y EN SU CASO, ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA, DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ.

TERCERO.- QUE EL GASTO CORRIENTE AUTORIZADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA ESTE 2018, NOS OBLIGA A **EFFECTUAR UNA REDIRECCIÓN DEL GASTO** (EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS) PARA FORTALECER LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES, Y ASÍ LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRA LABOR FUNDAMENTAL QUE ES, EL DE ADMINISTRAR LA JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, DE AHÍ **QUE RESULTE NECESARIO UNA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DE NUESTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS.**

CUARTO.- CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A PARTIR DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EL CUAL NO EXCLUYÓ LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, FUE NECESARIO QUE LOS JUZGADOS DE PRIMERA

INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA DEL SISTEMA TRADICIONAL
CONTINUARAN FUNCIONANDO DE MANERA TEMPORAL CON LA
FINALIDAD DE SUSTANCIAR Y RESOLVER TODOS AQUELLOS
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS CON
ANTERIORIDAD BAJO LA VIGENCIA DEL ALUDIDO CÓDIGO
ADJETIVO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

QUINTO.- AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE
CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL ORAL EN EL ESTADO Y DE ACUERDO CON
LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA VISITADURÍA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y DE LOS
INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LOS
JUZGADOS PENALES DE BAJA CALIFORNIA, EN LA
ACTUALIDAD HA DECRECIDO DE MANERA CONSIDERABLE EL
NÚMERO DE CAUSAS PENALES EN TRÁMITE DONDE ES
NECESARIA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES QUE RIGE EL SISTEMA
TRADICIONAL; COMO SE APRECIA DE LA ESTADÍSTICA DE
LOS EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN QUE SE LLEVAN A

CABO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, COMO SE OBSERVA A
CONTINUACIÓN:

ESTADÍSTICAS

JUZGADO OCTAVO PENAL TIJUANA

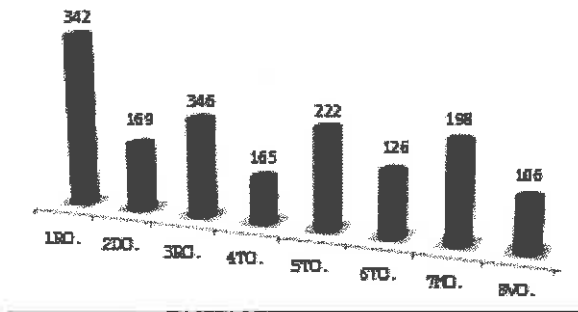
CARGA DE TRABAJO A ABRIL DE 2018

85 ACTIVOS EN INSTRUCCIÓN (DELITOS CONTRA LA
SALUD, HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO EN GRADO
TENTATIVA, ABIGEATO, ABUSO SEXUAL, ENTRE OTROS)

**404 EXPEDIENTES EN TRÁMITE/13 PARA DICTAR
SENTENCIA**

**COMPARATIVO DE ASUNTOS PENALES EN INSTRUCCIÓN
EXISTENTES**

**JUZGADOS PENALES DE TIJUANA
ENERO 2018**



EN ESTE CONTEXTO, A PESAR DE LAS LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFRONTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE HA FIJADO COMO META IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÁREA JURISDICCIONAL, A EFECTO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE OFRECER TRIBUNALES EXPEDITOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 56 CONSTITUCIONAL LOCAL, Y POR OTRO LADO, CON EL OBJETIVO DE CONSOLIDAR EL ESTADO DE DERECHO AL QUE TODOS LOS BAJACALIFORNIANOS ASPIRAMOS, PORQUE ES CONSCIENTE DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CONSTITUYE EL MODO DE GARANTIZAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DENTRO DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO. ES POR LO ANTERIOR, QUE ATENTO AL RECLAMO SOCIAL, **SE HACE CONVENIENTE EXTINGUIR EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA**, Y CON ELLO, ESTE CUERPO COLEGIADO CORRESPONDE A LA CONFIANZA CIUDADANA PROPICIANDO UN ACCESO INMEDIATO Y MÁS ACCESIBLE A LA JUSTICIA.

SEXTO.- UNA GESTIÓN EFICAZ, COMO PRINCIPIO DE TODA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SE BASA EN LA CAPACIDAD DE ADAPTARSE A LAS EXIGENCIAS DE SU ENTORNO, POR LO QUE LOS CAMBIOS NECESARIOS EN EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CONSTITUYE UN FACTOR FUNDAMENTAL, DE AHÍ QUE SE HAGA NECESARIO REDISEÑAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE NUESTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, MEDIANTE LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, COMO VENÍA OPERANDO ACTUALMENTE, DADO QUE LA DISMINUCIÓN SUSTANCIAL DE LOS PROCESOS EN TRÁMITE QUE AUN SE VENTILAN EN DICHO JUZGADO, YA NO JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PLANTILLA DE PERSONAL TANTO JURISDICCIONAL COMO ADMINISTRATIVA PARA SU TRAMITACIÓN, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y MATERIALES, DE AHÍ LA NECESIDAD DE REAJUSTAR DICHA PLANTILLA Y SU OPERACIÓN COMO JUZGADO PENAL

TRADICIONAL.

LO ANTERIOR DEBIDO A LA ESCASEZ DE RECURSOS
PRESUPUESTALES Y LA DISMINUCIÓN SUSTANCIAL DE LOS
ASUNTOS QUE SE TRAMITAN EN DICHO JUZGADO CON LA
APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
QUE RIGE EL SISTEMA TRADICIONAL; Y LA NECESIDAD DE
BRINDAR UN ÓPTIMO SERVICIO A LA SOCIEDAD QUE
RECLAMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN
DIVERSAS ÁREAS. AUNADO A QUE, COMO QUEDÓ SEÑALADO
CON ANTERIORIDAD LA INTEGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
TALES ÓRGANOS JURISDICCIONALES REPRESENTAN UNA
COSTOSA CARGA ECONÓMICA AL ESTADO, EN COMPARACIÓN
CON LA CARGA DE TRABAJO QUE LLEVAN A CABO.

ASÍ, REALIZADO UN ANÁLISIS DE LOS DATOS
ESTADÍSTICOS QUE SE TIENEN DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS
ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO, TENEMOS QUE EL JUZGADO
OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL
PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, CUENTA

SUSTANCIALMENTE CON UNA MENOR CARGA DE TRABAJO EN CUANTO A LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN INSTRUCCIÓN.

SÉPTIMO.- DE TAL SUERTE, QUE HACIENDO UNA PONDERACIÓN ENTRE LA NECESIDAD DE CONCLUIR LABORES POR FALTA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS PENALES TRADICIONALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, QUE CONOCEN Y SUSTANCIAN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EN BASE A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, RESULTA FACTIBLE JURÍDICA Y PRESUPUESTARIAMENTE QUE SE EXTINGA EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.

OCTAVO.- EN VIRTUD DE ELLO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA CIUDADANÍA PUEDA CONTAR CON UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO COMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL, EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE, TOME MEDIDAS TENDIENTES A REORIENTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, DE INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL HUMANO CON LOS QUE CUENTA, PARA DESTINARLOS EN SU CASO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SIRVEN PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ASÍ LAS COSAS, Y TODA VEZ QUE EN TIJUANA, **SE CUENTA AUN CON OCHO JUZGADOS** QUE SIGUEN VENTILANDO JUICIOS DEL ANTIGUO SISTEMA TRADICIONAL, LO MEJOR ES EXTINGUIR EL **JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, Y QUE LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LOS ASUNTOS EN TRAMITE COMO PENDIENTES DE RESOLVER, SEAN TURNADOS AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA,** PARA QUE ASÍ SE SIGAN VENTILANDO, **HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN, PASANDO A SER COMPETENTE EN LO SUCESIVO.**

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CITADAS, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EXPIDE EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- SE DECRETA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 28 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDO.- CON MOTIVO DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE LABORES DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, TODOS SUS EXPEDIENTES, CAUSAS PENALES, CUADERNILLOS Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE ENCUENTREN EN FASE DE INSTRUCCIÓN O EN FASES PREVIAS AL ARCHIVO DEFINITIVO; LAS ORDENES DE APREHENSIÓN, ORDENES DE

COMPARECENCIA Y CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTREN EN ARCHIVO PROVISIONAL, ASÍ COMO LOS OBJETOS DEL DELITO, RECIBOS DE INGRESOS Y PÓLIZAS DE FIANZA CON QUE CUENTA EL JUZGADO EXTINTO; PASARÁN AL CONOCIMIENTO Y DEBERÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVE. DE LOS CHARROS NÚMERO 234, FRACC. JOSÉ SANDOVAL, DELEGACIÓN LA MESA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DONDE ACTUALMENTE SE UBICA EL JUZGADO DE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, QUIEN SE ABOCARÁ AL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS MISMOS; DE ACUERDO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS QUE POR ACUERDO DE ESTE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SE DICTARÁN PARA DICHO EFECTO, PARA SU EJECUCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE RESULTE NECESARIO.

TERCERO.- A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE

SUSPENDEN TODOS LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTUVIESEN CORRIENDO A LAS PARTES DENTRO DE LOS EXPEDIENTES, CAUSAS PENALES, CUADERNILLOS Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE ESTUVIESEN EN TRÁMITE EN EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA; MISMOS QUE SE REANUDARÁN UNA VEZ QUE SE LES HUBIESE NOTIFICADO PERSONALMENTE LA PRESENTE DETERMINACIÓN O EN SU CASO, CUANDO OBRE CONSTANCIA EN AUTOS DE QUE SE IMPUSIERON DE SUS ASUNTOS ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, QUIEN EN SU PRIMER DETERMINACIÓN DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EN ADELANTE SERÁ LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1989; EN SU CASO, HACIÉNDOLES DEL CONOCIMIENTO LOS NUEVOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SU EXPEDIENTE.

CUARTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN

GENERAL DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN, MEDIANTE AVISO VISIBLE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL JUZGADO EXTINTO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE TIJUANA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INCOADOS O SENTENCIADOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD, EN EL LUGAR DE RECLUSIÓN QUE LES CORRESPONDA, POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIOS ACTUARIOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TIJUANA, O POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE SE HABILITE PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EMITA AL RESPECTO.

SEXTO.- LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO AFECTA DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y CONFIANZA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITOS ANTERIORMENTE AL ÓRGANO JURISDICCIONAL EXTINTO Y POR ENDE, ESTARÁN

SUJETOS A LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN SU CASO LES CORRESPONDAN EN EL NUEVO LUGAR DE ADSCRIPCIÓN QUE SE LES ASIGNE DENTRO DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA.

RESPECTO AL PERSONAL DE CONFIANZA, Y CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, SE REQUIERE LLEVAR A CABO LA RE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL CON ESTA CATEGORÍA, **AL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE LABORES DEL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TIJUANA, DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL.**

POR TAL RAZÓN, LOS MOVIMIENTOS Y REESTRUCTURACIÓN SEÑALADOS CON ANTELACIÓN, CUYA CONSECUENCIA SEA LA REINCORPORACIÓN DE TRABAJADORES TITULARES A SUS PLAZAS DE ORIGEN, LO ANTERIOR, ACORDE AL **ANEXO QUE SE ADJUNTA,** SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO, PARA QUE EXPIDA LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA EXTINCIÓN DE INTERINATOS QUE RESULTEN AFECTADOS POR EL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- SE ORDENA LA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE BASE O SINDICALIZADO Y DEL PERSONAL DE CONFIANZA,
QUE ACTUALMENTE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL **JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA,** PARA QUE ATENDIENDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LO PREVEA EL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EMITA AL RESPECTO Y DE ACUERDO AL **ANEXO QUE SE ADJUNTA,** BAJO EL ESTRICTO RESPETO DE LAS PRESTACIONES INHERENTES A LA CATEGORÍA CON QUE CONTABA CADA TRABAJADOR Y RESPETÁNDOSE LAS CONDICIONES LABORALES QUE EN SU CASO LES CORRESPONDAN.

OCTAVO.- TODOS LOS RECURSOS MATERIALES CON QUE CUENTA EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TIJUANA, DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL

QUEDARÁN A DISPOSICIÓN Y RESGUARDO DE OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PREVIO INVENTARIO QUE REALICE AL RESPECTO, DANDO CUENTA DEL MISMO A LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

NOVENO. - CONFORME A LA **LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** SE ORDENA A LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL QUE ANTE SU PRESENCIA SE REALICE POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE HABRÁN DE CONCLUIR SUS LABORES, QUE RINDAN UN INFORME DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y ENTREGUEN FORMALMENTE EL DETALLE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE TENÍAN ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN EL SUPUESTO DE QUE LOS MISMOS DEBAN PASAR A OTRO FUNCIONARIO, SEAN RECIBIDOS POR ESTOS, EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE PREVÉ LA CITADA LEY.

DÉCIMO. - DE CONFORMIDAD CON LA LEY PRESUPUESTO Y

EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE ORDENA AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, QUE LLEVE A CABO LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SE REALICEN LOS AVISOS Y TRÁMITES RESPECTIVOS ANTE LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN, DANDO CUENTA DE TODO ELLO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, PARA QUE SE DÉ CUENTA AL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON LOS MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMO PRIMERO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL DEL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE LA **PUBLICACIÓN** QUE SE REALICE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO, COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RESOLVERÁ CUALQUIER CUESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE PUDIERA SUSCITAR CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EXPEDIRÁ LOS PUNTOS DE ACUERDO NECESARIOS PARA LAS MODIFICACIONES AL MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES QUE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE SUBSISTEN Y EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL LICENCIADO JOSE ALBERTO

FECHA DE ACTA :22/05/2018 TURNADA: 24/05/2018 ORDINARIA
us_norozco

FERNANDEZ TORRES QUE AUTORIZA Y DA FE.